

Resolución Directoral

N° 422 -2023 DE/ENAMM

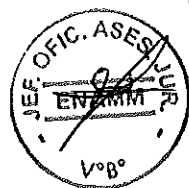
Callao, 20 SET. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 023-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023, y;

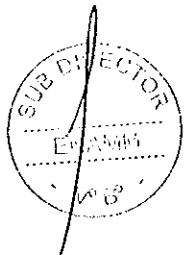
CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, *"Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico;*

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Asimismo, el artículo 45° de la precitada norma establece lo siguiente respecto a la obtención de grados y títulos:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

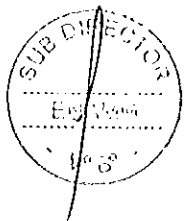
- 45.1. Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...)

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2019 se aprobó la Directiva para el otorgamiento de Bachiller en Ciencias Marítimas de la ENAMM en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, con eficacia al 28 de marzo del 2019, conforme al Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, destinada a orientar las acciones para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en el marco de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;

Que, mediante Memorándum N° 130-2023/SAC/AGT de fecha 14 de setiembre del 2023, la Jefa de la Secretaría de Servicios Académicos eleva la información de un (01) expediente de egresado del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quien solicita obtener el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas;

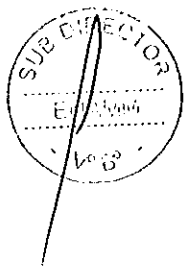
Que, el referido expediente fue previamente verificado por el área de Grados y Títulos y según Informe N° 017-2023/SAC/AGT de fecha 14 de setiembre del 2023, la Jefa la Secretaría de Servicios Académicos indica que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad; por lo que resultaría pertinente otorgarle el grado académico de Bachiller de conformidad a lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, incorporada con Ley N° 31183 y modificada con ley N° 31359, que aprueba el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023;



Por tanto, es preciso declarar expedito y otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a la egresada del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria quien ha cumplido con las exigencias establecidas para tal fin;

Que, si bien mediante Resolución Directoral N° 526-2022 DE/ENAMM de fecha 25 de noviembre de 2022, se le declaró expedita y le fue otorgado el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria a la egresada Shirley Rubí CURI Salazar;

Dicho esto, en atención a lo señalado en el Informe N° 001-2023/PREG de fecha 12 de julio de 2023 suscrito por la Directora Académica de Pregrado, no ha sido posible ejecutar el acto administrativo dispuesto en la referida Resolución Directoral N° 526-2022 DE/ENAMM de fecha 25 de noviembre de 2022 en el extremo de la declaratoria de expedita y otorgamiento del grado académico de bachiller a la ciudadana Shirley CURI Salazar; al adolecer de un vicio que acarrea su nulidad consistente en no haber sido emitido conforme a las normas reglamentarias de este Centro Superior de Estudios al no haber tenido la estudiante la calidad de egresada a la fecha de emisión del acto administrativo de otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, siendo pertinente disponer la nulidad de oficio del mismo, tomando en cuenta el plazo previsto en el artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 (02 años a partir de la fecha en que queda consentido el acto administrativo);



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expedita y otorgar el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a la egresada del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, que cumplió con los requisitos establecidos y que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	PROGRAMA ACADÉMICO	OBSERVACIÓN
1	CURI SALAZAR SHIRLEY RUBI	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	EGRESADO 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO en el extremo el otorgamiento del grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a la egresada Shirley Rubi CURI Salazar, otorgado mediante Resolución Directoral N° 526-2022 DE/ENAMM de fecha 25 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica / Grados y Títulos, la emisión de los diplomas respectivos, así como su inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

